

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 6 de junio de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL 000355-2025-MPHZ/GM

VISTO: El Informe N°01/2025/CCHG, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N° 000789 - 2025 -MPHZ/GDUR/SGEI, de fecha 16 de mayo de 2025, Carta N° 00083-2025-MPHZ/GDUR/SGEI, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe N°02/2025/CCHG, de fecha 27 de mayo de 2025, Informe N°056-2025-MPHZ/GDUR/SGEI/MBVJ-ESP.II, de fecha 04 de junio de 2025, Informe 000914-2025-MPHZ/GDUR/SGEI, de fecha 05 de junio del 2025, Informe Legal N° 000190-2025-MPHZ/ALGDUR, de fecha 5 de junio de 2025, Informe N° 000875-2025-MPHZ/GDUR, de fecha 5 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local”. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: “Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”; siendo que, el artículo 43° de la citada ley, dispone que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”.

Que, de acuerdo artículo 5° LEY N° 32069 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS numeral 5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el Texto Único Ordenado de la ley Número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo número 004 -2019 -JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece lo siguiente: “Principios del procedimiento administrativo: [...] 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. [...]”; el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que los



contenidos en los informes, dictámenes y demás documentos el presente expediente administrativo, Responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente Técnico presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente opinión legal.

Que, por último, es necesario señalar que las Resoluciones administrativas se motivan con la transcripción de los informes legales, en este sentido, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 182º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, que prescribe: “182.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes. 182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

Que, a través del numeral 16) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0106-2025-MPH-A de fecha 22 de mayo de 2025, se delega al Gerente Municipal la facultad de “aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras, mayores a (8) Unidades Impositivas Tributarias”.

Que, mediante Informe N°01/2025/CCHG, de fecha 16 de mayo de 2025, el consultor el ing. CRISTIAN ALEXANDER CHAPOÑAN GUERRERO, presenta el expediente técnico de la actividad de mantenimiento para proceder con su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 000789 -2025 -MPHZ/GDUR/SGEI, de fecha 16 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios e Ingeniería DESIGNA al Ingeniero especialista II como EVALUADOR del expediente técnico de la actividad de mantenimiento.

Que, mediante Carta N° 00083-2025-MPHZ/GDUR/SGEI, de fecha 19 de mayo de 2025, la sub gerencia de estudios e ingeniería remite la evaluación del expediente técnico al ing. CRISTIAN ALEXANDER CHAPOÑAN GUERRERO para que proceda con el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.

Que, mediante Informe N° 02/2025/CCHG, de fecha 27 de mayo de 2025, el consultor el ing. CRISTIAN ALEXANDER CHAPOÑAN GUERRERO, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del expediente técnico de la actividad de mantenimiento para proceder con su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 00056-2025-MPH/GDUR/SGEI/MBVJ-ESP.II, de fecha 04 de junio de 2025 el ingeniero especialista II de la Sub gerencia de estudios e ingeniería presenta el informe de evaluación encontrándose el expediente técnico APROBADA.

Que, con Informe N° 000914-2025-MPHZ/GDUR/SGEI, de fecha 05 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Estudios e Ingeniería, solicita la aprobación bajo acto resolutivo del expediente técnico de la actividad : “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH”, teniendo como



presupuesto la suma de S/ 2,577,543.32 soles (Dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con 32/100 soles), con un Plazo de Ejecución de 90 días calendarios, con precios vigentes al mes de mayo del 2025.

RESUMEN	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	S/ 1,722,989.54
GASTOS GENERALES	215,166.35
UTILIDAD (9.00%)	155,069.06
	=====
SUB TOTAL	S/2,093,224.95
IMPUESTO IGV (18.00%)	376,780.49
	=====
COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 2,470,005.44
SUPERVISION	107,537.88
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 2,577,543.32

Que, mediante Informe Legal N° 000190-2025-MPHZ/ALGDUR, de fecha 5 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina Que, Gerencia Municipal, APRUEBE mediante acto resolutivo el Expediente Técnico denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH", teniendo como presupuesto la suma de S/ 2`577,543.32 soles (Dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con 32/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000875-2025-MPHZ/GDUR, de fecha 5 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el INFORME LEGAL 000183-2025-MPHZ/ALGDUR, de fecha 05 junio del 2025, emitido por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita se APRUEBE mediante acto resolutivo el Expediente Técnico denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH".

Estando a lo planteado por el la Sub Gerente Estudios e Ingeniería, el Asesor Legal de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al amparo de las facultades conferidas por el alcalde en el numeral 16) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0106 -2025 -MPH -A de fecha 22 de mayo de 2025, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH", teniendo como presupuesto la suma de S/ 2,577,543.32 soles (Dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con 32/100 soles), con un Plazo de Ejecución de 90 días calendarios, con precios vigentes al mes de mayo del 2025.



RESUMEN	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	S/ 1,722,989.54
GASTOS GENERALES	215,166.35
UTILIDAD (9.00%)	155,069.06
	=====
SUB TOTAL	S/2,093,224.95
IMPUESTO IGV (18.00%)	376,780.49
	=====
COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 2,470,005.44
SUPERVISION	107,537.88
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 2,577,543.32

ARTÍCULO SEGUNDO: *PRECISAR* que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación del presente expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO: *NOTIFICAR* el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Estudios e Ingeniería, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines. Cumplido el trámite de notificación, REMÍTASE el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para el trámite que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: *ENCARGAR* a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo a los interesados, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: *ENCARGAR* a la Sub Gerencia de Informática, publique el presente acto resolutivo en el portal Institucional de esta comuna edil (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM/EJGC

